



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27893

11/11/2020

70406

**AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)**

#### **RESPUESTA:**

Los militares que mantienen una relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas están sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, para garantizar la observancia de las reglas de comportamiento de los militares que, de acuerdo con la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, constituyen su código de conducta.

Quedan excluidos de tal sometimiento aquellos militares que hubieran pasado a retiro, de modo que las medidas planteadas en esta pregunta, en el caso de que fueran procedentes, no corresponderían al ámbito de competencias del Ministerio de Defensa.

Madrid, 11 de diciembre de 2020